

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 34856

Ref. Expediente N° 15304581

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 22 de diciembre de 2015, con el N° 15-304581-00000-0000, por ASTELLAS PHARMA INC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMPUESTO DE AMIDA HETEROCÍCLICA AROMÁTICA QUE CONTIENE NITRÓGENO BICÍCLICO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/JP2014/065181 del 09 de junio de 2014.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 763 el 10 de junio de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 15-304581-00003-0000 el 20 de mayo de 2016, presenta nueva(s) reivindicación(es) 1 a 10 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), para que sea(n) tenida(s) en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud.

CUARTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

QUINTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 10 incluida(s) en el radicado bajo el N° 15-304581-00003-0000 del 20 de mayo de 2016, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SEXTO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “COMPUESTOS DERIVADOS DE AMIDA HETEROCÍCLICA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 34856

Ref. Expediente N° 15304581

AROMÁTICA QUE CONTIENE NITRÓGENO BICÍCLICO, ADECUADOS CONTRA CÁNCER DE MAMA”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“ COMPUESTOS DERIVADOS DE AMIDA HETEROCÍCLICA AROMÁTICA QUE CONTIENE NITRÓGENO BICÍCLICO, ADECUADOS CONTRA CÁNCER DE MAMA ”

Clasificación IPC: C07D 401/04, A61P 35/00, C07D 235/30.

Reivindicación(es): 1 a 10 incluida(s) en el radicado bajo el N° 15-304581-00003-0000, del 20 de mayo de 2016.

Titular(es): ASTELLAS PHARMA INC.

Domicilio(s): ASTELLAS PHARMA INC.
5-1, Nihonbashi-Honcho 2-chome, Chuo-ku, Tokyo, Japan
CHUO-KU TOKYO
JAPON.

Inventor(es): YUKI SAWADA, KEI OHNUKI, HIDENORI AZAMI, TAKASHI SHIN, KAZUYUKI KURAMOTO, KIKUCHI SHIGETOSHI, TOMOYUKI SAITO, HISAO HAMAGUSHI y TAKEYUKI NAGASHIMA.

Prioridad(es) N° 10/06/2013, JP (JAPON), 2013-122180.

Solicitud internacional N°: PCT/JP2014/065181. **Fecha:** 09 de junio de 2014.

Vigente desde: 09 de junio de 2014. **Hasta:** 09 de junio de 2034.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 34856

Ref. Expediente N° 15304581

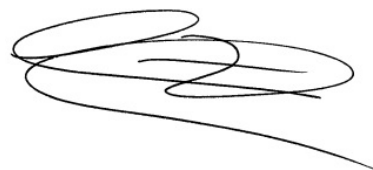
ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a ASTELLAS PHARMA INC., advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 15 de junio de 2017

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



FELIPE GARCIA PINEDA
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)